



# Consenso Nacional de **Cuidado Digital**

Documento Ejecutivo







## ¿Por qué la protección de la niñez en los entornos digitales es un tema urgente?

- **Exposición a violencia y explotación:** La Observación General N.º25 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2021) advierte que la explotación en entornos digitales puede adoptar muchas formas: desde abusos sexuales y trata, hasta trabajo infantil y reclutamiento por grupos armados. Estas violencias no solo provienen de desconocidos; también pueden originarse en círculos cercanos, como la familia, la escuela o entre pares. En 2023, se registraron más de 3 millones de reportes de explotación sexual infantil en línea en América Latina <sup>1</sup>. En Colombia, la plataforma Te Protejo ha procesado más de 260.000 reportes desde 2012, el 89% de ellos vinculados a entornos digitales <sup>2</sup>. Recientemente, el informe “Atrapados en las redes del conflicto: aumento del reclutamiento de niñas y niños”, publicado por ONU Derechos Humanos – Colombia, advierte: “preocupa particularmente el reclutamiento y utilización de niños y niñas por parte de grupos armados no estatales a través de plataformas de redes sociales” <sup>3</sup>.
- **Problemas en la integridad física, la salud, la educación y el acceso a la información de niñas, niños y adolescentes, que debe ser atendido como un asunto de interés público:** Un alto número de niñas, niños y adolescentes están expuestos en línea a contenidos que les generan angustia o malestar emocional. En Colombia, el 91% de las víctimas de violencia digital son mujeres, y el 75% de ellas tiene entre 4 y 13 años <sup>4</sup>. En muchos casos (y de forma creciente) el acoso digital se reproduce entre pares en entornos escolares, afectando no solo la salud mental, sino también la permanencia en el sistema educativo y el desarrollo social. Además, existe cada vez más evidencia científica de que el uso temprano de teléfonos inteligentes con acceso a contenidos en redes sociales, particularmente antes de los 13 años, puede llegar a explicar hasta el 40% de los síntomas asociados a una baja salud mental en jóvenes <sup>5</sup>.



<sup>1</sup> National Center for Missing and Exploited Children. (2024). NCMEC Releases New Sextortion Data. Disponible en: <https://www.missingkids.org/blog/2024/ncmec-releases-new-sex-tortion-data>

<sup>2</sup> Red PaPaz. (2025). Datos de la línea de reporte Te Protejo.

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Colombia. (2025). Atrapados en las redes del conflicto: aumento del reclutamiento de niñas y niños en Colombia [Nota informativa]. Disponible en: <https://colombia.un.org/sites/default/files/2025-06/06-27-2025-version-diagramada-nota-informativa-1%20%282%29.pdf>

<sup>4</sup> Red PaPaz. (2025). Datos de la línea de reporte Te Protejo.

<sup>5</sup> Thiagarajan, T. C., Newson, J. J., & Swaminathan, S. (2025). Protecting the Developing Mind in a Digital Age: A Global Policy Imperative. *Journal of Human Development and Capabilities*, 26(3), 493–504. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/19452829.2025.2518313>



- **Impactos en el aprendizaje:** El exceso de horas frente a pantallas en personas menores de 18 años se ha vinculado con trastornos de conducta, retraso en el desarrollo, trastornos del lenguaje, dificultades de aprendizaje, trastornos del espectro autista (TEA) y trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), especialmente en niños varones en edad preescolar <sup>6</sup>. Asimismo, la interferencia en la interacción familiar causada por el uso excesivo de pantallas por parte de madres, padres y cuidadores se ha relacionado con un aumento de comportamientos externalizantes en niñas y niños, tales como llanto, hiperactividad y rabietas <sup>7</sup>. Según la OECD, entre el 15% y el 30% de los estudiantes de 15 años reporta que se distrae por el uso de dispositivos digitales en clase, ya sea por su propio uso o por el de otros estudiantes <sup>8</sup>. Una de las habilidades más afectadas es la lectura profunda, esencial para la comprensión crítica. Como señala Maryanne Wolf (Lector Vuelva a Casa), el consumo digital fragmentado y mediado por notificaciones favorece la lectura superficial, limitando la capacidad de concentrarse en textos complejos, comprender argumentos y desarrollar un pensamiento crítico frente a los contenidos digitales <sup>9</sup>.

- **Bajo control parental y escasa alfabetización mediática e informacional (AMI):** Según el reciente estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones <sup>10</sup>, en Colombia, a pesar de que el 61% de niñas, niños y adolescentes tiene celular propio, solo el 13% de madres, padres o cuidadores utiliza herramientas de control parental. Además, 1 de cada 3 adolescentes afirma poder ver “lo que quiera” en internet, y 1 de cada 3 ha estado expuesto a contenido inapropiado. La evidencia muestra que las herramientas implementadas por algunos actores presentan bajos niveles de conocimiento y uso por niñas, niños, cuidadores y docentes en Colombia. De hecho, sólo un 18% de quienes conocen estrategias de AMI las ha aplicado con sus hijos.
- **Expansión de la Inteligencia Artificial (IA):** El uso de IA entre niñas, niños y adolescentes es cada vez más frecuente. Sin embargo, como advierte UNICEF, estas tecnologías a menudo no se desarrollan pensando en ellos ni cuentan con suficientes medidas de protección <sup>11</sup>. La IA recopila sus datos de uso y es empleada en sistemas automatizados que moderan los contenidos y la información a la que acceden, y que influyen, en mayor o menor medida, en sus hábitos de consumo. Sin desconocer las ventajas que la tecnología puede ofrecer a las personas menores de 18 años, ésta también representa riesgos si no se utiliza de forma transparente, ética y con criterios claros de protección infantil <sup>12</sup>

<sup>6</sup> Costanza, C., Vetri, L., Carotenuto, M., & Roccella, M. (2024). Use and Abuse of Digital Devices: Influencing Factors of Child and Adolescent Neuropsychology. *Clinic and Practice*, 14(1), 69–80. Disponible en: <https://www.mdpi.com/2039-7283/14/1/10>

<sup>7</sup> Christakis, D. A., & Hale, L. (Eds.). (2025). *Handbook of Children and Screens*. Springer.

<sup>8</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2025). *How's Life for Children in the Digital Age?* OECD Publishing. Disponible en:

[https://www.oecd.org/en/publications/2025/05/how-s-life-for-children-in-the-digital-age\\_c4a22655.html](https://www.oecd.org/en/publications/2025/05/how-s-life-for-children-in-the-digital-age_c4a22655.html)

<sup>9</sup> Wolf, M. (2018). *Reader, Come Home: The Reading Brain in a Digital World*. HarperCollins.

<sup>10</sup> Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). (2025). *Estudio de infancia y medios audiovisuales: consumo, mediación parental y apropiación*.

<sup>11</sup> UNICEF. (2021). *Orientación de políticas sobre el uso de la inteligencia artificial en favor de la infancia 2.0*. Disponible en: [https://www.unicef.org/innocenti/media/1351/file/UNICEF-Global-Insight-policy-guidance-AI-children-2.0-2021\\_ES.pdf](https://www.unicef.org/innocenti/media/1351/file/UNICEF-Global-Insight-policy-guidance-AI-children-2.0-2021_ES.pdf)

<sup>12</sup> United Nations System High-Level Committee on Programmes (HLCP) & High-Level Committee on Management (HLCM). (2024). *United Nations System White Paper on AI Governance: An analysis of the UN system's institutional models, functions, and existing international normative frameworks applicable to AI governance*. Disponible en: <https://unsceb.org/sites/default/files/2024-04/United%20Nations%20System%20White%20Paper%20on%20AI%20Governance.pdf>



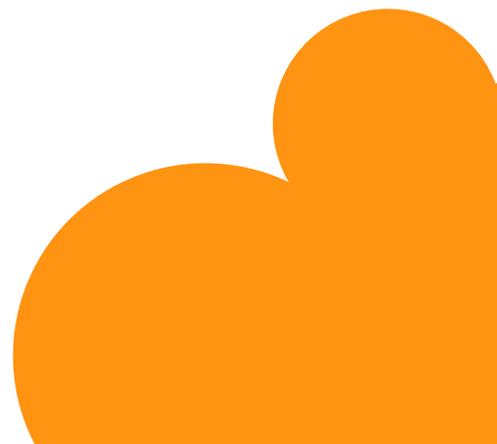
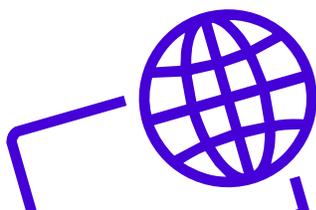


- **Brecha digital:** La desigualdad en el uso y acceso a tecnologías digitales amplifica los riesgos y limita las oportunidades de protección, afectando de manera desproporcionada a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad. Esta brecha es evidente en Colombia <sup>13</sup>, donde el acceso a un computador en hogares de estrato alto (81%) es cuatro veces mayor que en los de estrato bajo (21%). El menor acceso a entornos digitales limita el desarrollo de competencias digitales críticas y el acompañamiento familiar o escolar. En consecuencia, niñas, niños y adolescentes con menos acceso suelen tener menos herramientas para identificar riesgos, ejercer sus derechos digitales y relacionarse de forma segura en línea.



## ¿Qué **necesitamos** como país?

- **Reconocer que las redes sociales, los videojuegos en línea, los servicios de transmisión en vivo, y otras múltiples categorías de servicios digitales son espacios cívicos**, donde niñas, niños y adolescentes ejercen derechos como expresarse, informarse, jugar, crear y participar en la vida pública. Por tanto, el país necesita garantizar condiciones reales para que puedan desarrollarse plenamente en estos entornos de manera segura, acompañada, equitativa y libre de violencia.
- **Abordar el uso problemático de las tecnologías digitales**, entendido como situaciones en las que niñas, niños y adolescentes encuentran dificultad para gestionar el tiempo que pasan en línea y continúan conectados aun cuando interfiere con sus responsabilidades o bienestar, en particular, cuando niñas, niños y adolescentes carecen de las herramientas y la formación adecuadas para un consumo crítico de contenidos, dado que esto afecta su integridad física, salud, educación y acceso a la información.
- **Implementar una respuesta urgente, intersectorial y basada en evidencia** que transforme la forma en que niñas, niños y adolescentes se relacionan con las TIC y consumen contenidos de diversa naturaleza: educativos y de entretenimiento, pero también nocivos como material sexual, violento, autolesivo, adictivo o desinformativo, fortaleciendo sus capacidades y habilidades para aprovechar las oportunidades del entorno digital y minimizar los riesgos para su desarrollo, su bienestar psicosocial y su aprendizaje.
- **Priorizar la reducción de la desigualdad digital**, entendida como las brechas de acceso, calidad de la conectividad, habilidades de uso y disponibilidad de mecanismos de protección. Esta desigualdad tiene una doble dimensión: por un lado, la ausencia de regulación eficaz que amplifica los riesgos para quienes viven en condiciones más vulnerables; por otro, la carga desproporcionada que hoy enfrentan las familias, niñas, niños y adolescentes al asumir solos la responsabilidad de su protección en línea.



- **Asumir la protección de la niñez en entornos digitales como una responsabilidad compartida**, en la que el Estado, la sociedad civil, las familias, la industria de servicios y plataformas digitales (especialmente aquellas que diseñan, producen, distribuyen, curan y moderan contenidos, gestionan redes sociales, desarrollan videojuegos y operan sistemas de Inteligencia Artificial que influyen en la información que NNA consumen y con la que interactúan), la academia y las comunidades educativas actúan de forma activa, colaborativa y coordinada, con criterios de transparencia y ética. Esta responsabilidad debe ser mayor en quienes tienen poder e influencia directa sobre el diseño y funcionamiento de los servicios digitales.
- **Acompañar a las Instituciones Educativas para que regulen el uso de dispositivos digitales dentro del aula de clase y en las zonas comunes**, de manera que estos dispositivos sean sólo de apoyo sin reemplazar la producción de conocimiento de las niñas, niños y adolescentes y que no afecten la interacción social
- **Exigir que las plataformas, aplicaciones y servicios digitales estén diseñados desde su origen con criterios de accesibilidad, ética, inclusión, privacidad y seguridad por defecto**, respetando la diversidad, seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes en Colombia.

## ¿Cuál es la propuesta?



Hacer un consenso nacional, amplio y colaborativo de cuidado digital para proteger y garantizar los derechos de la infancia y adolescencia en Colombia, abordando el problema desde múltiples perspectivas y promoviendo la participación de diversos actores. Este consenso se concibe, además, como una hoja de ruta para la implementación de la Ley 2489 de 2025, que establece los principios y responsabilidades para la construcción de entornos digitales sanos y seguros en el país.

## ¿Cuáles son las medidas de consenso propuestas?

Proponemos un Consenso Nacional de Cuidado Digital, concebido como una hoja de ruta común que articula los siguientes acuerdos fundamentales y que busca operativizar los mandatos de la Ley 2489 de 2025, facilitando su apropiación social y sectorial:

- Reconocer que el entorno digital debe ser comprendido y protegido como un espacio cívico, en el que se deben garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.



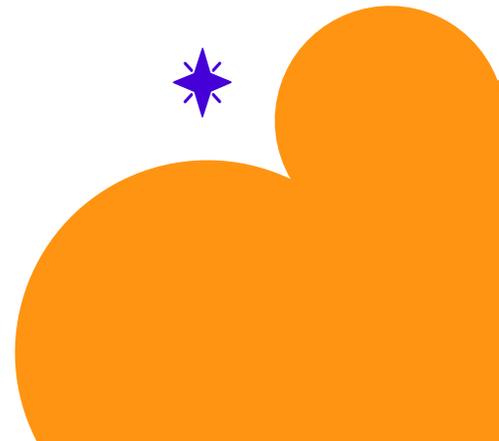
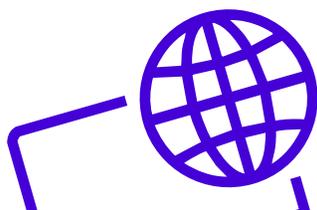


- Reconocer que el uso problemático de las tecnologías digitales, así como la falta de herramientas que permitan un consumo crítico y responsable de contenidos, constituye un problema que afecta la integridad física, la salud, la educación y el acceso a la información de niñas, niños y adolescentes, y que requiere una respuesta urgente e intersectorial.
- Asumir que la protección de la niñez en entornos digitales es una responsabilidad compartida, que exige corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad civil, las familias, el sector privado y la comunidad educativa. Los diferentes actores del ecosistema digital deben actuar de acuerdo con su capacidad de influencia y su rol en la creación y gestión de los entornos digitales.
- Afirmar que la desigualdad digital amplifica los riesgos y limita las oportunidades de protección y participación de los sectores más vulnerables, y que debe ser abordada como una prioridad. Esta desigualdad también se expresa en el desbalance de poder entre quienes deben garantizar la protección y quienes están más expuestos a los riesgos.
- Reconocer la urgencia de actuar frente a los cambios del entorno digital y los riesgos emergentes que afectan a la niñez y la adolescencia, evitando rezagos normativos así como respuestas programáticas fragmentadas o reactivas.
- Acordar una atención multisectorial e integral, que articule acciones desde los sectores de cooperación internacional, salud, educación, justicia, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), cultura y cuidado, con la colaboración activa de los diversos actores del ecosistema digital.

### ¿Cómo se materializan estos consensos?

Para que los consensos planteados no se queden solo en declaraciones, es necesario avanzar en acciones concretas que buscan garantizar el ejercicio de derechos y la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. Algunas de estas acciones clave son:

- Adoptar medidas reforzadas para proteger los datos personales de niñas, niños y adolescentes, evitando la recopilación excesiva y el uso indebido de información sensible.
- Incorporar medidas de seguridad y de diseño en las plataformas, como configuraciones de privacidad por defecto y controles accesibles para familias y cuidadores.
- Fortalecer la respuesta frente a riesgos emergentes y contextos de alta vulnerabilidad, como el reclutamiento en línea o el uso indebido de la inteligencia artificial, siendo necesario un manual de ética y transparencia para el diseño y uso de la IA con enfoque en la protección de las personas menores de 18 años.
- Impulsar la alfabetización mediática e informacional desde la infancia, incluyendo estrategias de formación para madres, padres, cuidadores y docentes.



La implementación de estas medidas exige un trabajo conjunto entre los sectores de educación, salud, justicia y tecnologías de la información y las comunicaciones, articulado con la familia, la sociedad civil y la industria tecnológica.



## Contexto y fundamentos para un Consenso Nacional de Cuidado Digital



### *Riesgos, vacíos y desafíos para la protección de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.*

La Observación General N.º 25 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas identifica los diversos tipos de explotación que niñas, niños y adolescentes pueden afrontar en entornos digitales, incluyendo riesgos relacionados con el **contenido sexual, la ciberagresión y el ciberacoso, los juegos de azar, la explotación y el abuso (incluida la explotación sexual), así como la promoción del suicidio o de conductas autolesivas, incluso aquellas impulsadas por actores armados, terroristas y otros agentes que ejercen violencia extrema** <sup>14</sup>.

**En particular, la magnitud de estas violencias y riesgos en América Latina es alarmante.** En 2023, se registraron más de 3 millones de reportes de explotación sexual infantil en línea en la región <sup>15</sup>, lo que la ubica como la segunda con mayor número de casos a nivel mundial. Además, **1 de cada 3 niñas, niños y adolescentes** estuvo expuesto a contenidos que les generaron angustia o malestar, y **1 de cada 5** fue tratado de forma ofensiva o degradante en línea <sup>16</sup>. Estas cifras reflejan una **crisis de bienestar digital** en un entorno cada vez más hostil para la infancia y la adolescencia.

La violencia sexual en línea también es preocupante: **1 de cada 9 personas** menores de 18 años ha sido víctima de **solicitudes sexuales no deseadas**, y 1 de cada 6 ha tenido **imágenes sexuales compartidas sin su consentimiento** <sup>17</sup>.

En Colombia, entre 2012 y 2025, la línea de reporte **Te Protejo** procesó más de **270.000 reportes** de violencia contra niñas, niños y adolescentes, de los cuales el **89%** corresponde a situaciones ocurridas en **entornos digitales**. De estos casos, el **91% de las víctimas son mujeres**, y el **75% tiene entre 4 y 13 años**, lo que evidencia una alta **vulnerabilidad en las edades más tempranas** <sup>18</sup>.

Además, el más reciente estudio de la **Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)** <sup>19</sup> reveló que el **61% de las personas menores de 18 años** (entre 6 y 17 años) tiene celular propio, y que el **64% consume contenidos digitales de forma solitaria**. A pesar de esta alta exposición, **solo el 13% de madres, padres o cuidadores utiliza herramientas de control parental**. Asimismo, **1 de cada 2 adolescentes** afirma poder ver “lo que quiera” en Internet, incluyendo contenidos no apropiados para su edad, y **1 de cada 3** ha estado expuesto a materiales que le generaron angustia o malestar emocional.

Por otro lado, **la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)** en Colombia ha advertido sobre “el reclutamiento y utilización de niñas y niños por parte de grupos armados no estatales a través de plataformas de redes sociales (...) [que] comprometen gravemente el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y el ejercicio pleno de derechos como la educación, la salud, la libertad, la integridad personal y a vivir una vida libre de violencia” <sup>20</sup>

<sup>14</sup> Comité de los Derechos del Niño. (2021). Observación general N° 25 (2021) sobre los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Naciones Unidas. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/3914926>

<sup>15</sup> National Center for Missing and Exploited Children. (2024). NCMEC Releases New Sextortion Data. Disponible en: <https://www.missingkids.org/blog/2024/ncmec-releases-new-sex-tortion-data>

<sup>16</sup> Trucco, D., & Palma, A. (2020). Childhood and adolescence in the digital age: A comparative report of the Kids Online surveys on Brazil, Chile, Costa Rica and Uruguay. CEPAL. Disponible en: <https://hdl.handle.net/11362/45352>

<sup>17</sup> Childlight – Global Child Safety Institute. (2024). Into the light index on child sexual exploitation and abuse globally: 2024 report. Childlight. Disponible en: <https://childlight.org/sites/default/files/2024-05/into-the-light.pdf>

<sup>18</sup> Red PaPaz. (2025). Datos de la línea de reporte Te Protejo.

<sup>19</sup> Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). (2025). Estudio de infancia y medios audiovisuales: consumo, mediación parental y apropiación

<sup>20</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Colombia. (2025). Atrapados en las redes del conflicto: aumento del reclutamiento de niñas y niños en Colombia [Nota informativa]. Disponible en: <https://colombia.un.org/sites/default/files/2025-06/06-27-2025-version-diagramada-nota-informativa-1%20%282%29.pdf>

Existe un consenso científico creciente sobre cómo el uso problemático de la tecnología afecta la **salud mental, el bienestar psicosocial y las capacidades de aprendizaje** de niñas, niños y adolescentes<sup>21</sup>. Por ejemplo, un reciente estudio de la **OECD (9)** indica que el **60% de los estudiantes de 15 años en Colombia** reporta distracciones durante las clases debido al uso de dispositivos digitales, ya sea por su propio uso o por el de otros estudiantes.

Por su parte, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** ha advertido sobre el **aumento de los problemas de salud mental, incluyendo la soledad**, especialmente entre jóvenes que pasan largas horas conectados a redes sociales y otros entornos digitales, pero que experimentan una disminución en la conexión emocional y social en sus vidas cotidianas<sup>22</sup>. También ha señalado el impacto de una digitalización no regulada en la salud mental y el bienestar social de esta población. A su vez, estudios recientes sugieren que el **uso de teléfonos inteligentes antes de los 13 años** podría ser una de las **principales causas del deterioro en la salud mental** de personas adultas jóvenes a nivel global<sup>23</sup>.

Esta situación se ve agravada por la rápida expansión de la **Inteligencia Artificial (IA)** en entornos digitales. Algoritmos de recomendación, asistentes virtuales y herramientas automatizadas ya **moldean lo que niñas, niños y adolescentes ven, escuchan, piensan y cómo se relacionan**. Si bien estas tecnologías pueden ofrecer una experiencia más personalizada, también representan **riesgos significativos** cuando no son desarrolladas con transparencia, criterios éticos y enfoques de protección infantil.

<sup>21</sup> Capraro, V., et al. (2025). A consensus statement on potential negative impacts of smartphone and social media use on adolescent mental health. Disponible en: [https://osf.io/5fxqu/?view\\_only=487a27ae00084776839e7fac58cb31ba](https://osf.io/5fxqu/?view_only=487a27ae00084776839e7fac58cb31ba)

<sup>22</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) – Europa. (2024). Teens, screens and mental health: International report on adolescent digital behaviors and wellbeing. Disponible en: <https://www.who.int/europe/news/item/25-09-2024-teens--screens-and-mental-health>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2025). Conexión social y salud: Informe de la Comisión sobre Conexión Social de la OMS. Disponible en:

<https://www.who.int/news/item/30-06-2025-social-connection-linked-to-improved-health-and-reduced-risk-of-early-death>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2025). Informe del Director General – Consejo Ejecutivo 156.º: Salud mental y bienestar social. Disponible en:

[https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/EB156/B156\\_8-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/EB156/B156_8-sp.pdf)

<sup>23</sup> Thiagarajan, T. C., Newson, J. J., & Swaminathan, S. (2025). Protecting the Developing Mind in a Digital Age: A Global Policy Imperative. *Journal of Human Development and Capabilities*, 26(3), 493–504. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/19452829.2025.2518313>



Aunque existen **normas, políticas públicas e iniciativas** promovidas por entidades del Estado, la sociedad civil y agentes del ecosistema digital para fortalecer la seguridad digital, fomentar el prosumo (consumo y producción) crítico de contenidos, y limitar la circulación de material de explotación sexual infantil, estas acciones **carecen de articulación, actualización y efectividad suficiente**. La falta de coordinación y la rapidez con la que evolucionan los riesgos digitales **amplifican la desprotección** de personas menores de edad en estos entornos. La reciente Ley 2489 de 2025 estableció un marco normativo para entornos digitales sanos y seguros en Colombia; este consenso se plantea como una hoja de ruta para la implementación social y multisectorial que permita materializar sus mandatos en acciones concretas.

Sumado a lo anterior, la estructura de gobernanza de Internet, entendida como el conjunto de regulación estatal, co-regulación y autorregulación de plataformas, estándares técnicos y de la industria, condiciones de intermediarios (tiendas de apps, operadores, proveedores de nube y de publicidad), así como mecanismos de participación, supervisión y rendición de cuentas, conlleva a un **escenario de desigualdad y desarticulación estructural que se traduce en** brechas normativas entre países; también **asimetrías de poder e información**

que determinan quién fija las reglas del diseño y operación de los servicios, la capacidad efectiva de exigir cumplimiento, las barreras lingüísticas y de accesibilidad, y el acceso a datos para auditorías y evaluación independiente. Corregir estas asimetrías exige combinar instrumentos legales con acuerdos co-regulatorios y avanzar hacia una autorregulación verificable con estándares de seguridad y protección por diseño, evaluaciones de riesgo y transparencia, y mecanismos de reparación y control ciudadano, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

Como resultado, muchos servicios digitales no “exportan” adecuadamente herramientas de protección al contexto colombiano <sup>24</sup>. Estas plataformas, en muchos casos, no adaptan sus sistemas a los marcos locales ni a las necesidades de protección infantil, lo cual produce una brecha en la protección digital. A esto se suma la **baja alfabetización mediática e informacional**, que limita el uso efectivo de las pocas herramientas disponibles <sup>25</sup>. Esta combinación ha dado lugar, en la práctica, a **dos tipos de experiencia en internet para menores de 18 años**: una relativamente segura y otra profundamente riesgosa.



<sup>24</sup> Fairplay Children. (2022). Plataformas globales, protecciones parciales: las discriminaciones por diseño en las plataformas de redes sociales.

<sup>25</sup> Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). (2025). Estudio de infancia y medios audiovisuales: consumo, mediación parental y apropiación.



En segundo lugar, **se ha trasladado de manera desproporcionada la responsabilidad de la protección en línea** a niñas, niños, adolescentes y sus familias. Esta tendencia ignora el rol de otros actores clave en la cadena de valor de la gobernanza digital, como la industria tecnológica, los reguladores, los diseñadores de plataformas y quienes moderan o crean contenido. Este **desequilibrio es injusto y éticamente cuestionable**, y evidencia la asimetría de poder entre los usuarios y quienes **modelan los espacios digitales habitados diariamente por la niñez**.

Ante esta realidad, proponemos un **Consenso Nacional de Cuidado Digital**, concebido como la hoja de ruta común que articula los consensos fundamentales y funciona como vía práctica para la implementación de la Ley 2489 de 2025, asegurando que sus principios se traduzcan en compromisos sociales y sectoriales.

*Reconocemos que el entorno digital debe ser comprendido y protegido como un espacio cívico en el que se garantizan los derechos de niñas, niños y adolescentes. Partimos del reconocimiento de que el uso problemático de tecnologías digitales constituye un problema que afecta las dimensiones de salud, educación y de acceso a la información, que exige una respuesta urgente y basada en evidencia. Asumimos que esta tarea es una responsabilidad compartida, que requiere la corresponsabilidad activa del Estado, la sociedad civil, las familias, el sector privado y las comunidades educativas.*

*Evidenciamos que las desigualdades digitales, son un fenómeno complejo que, además de las brechas de acceso, involucran asimetrías de información y capacidades en la interacción entre el ecosistema digital y los usuarios, principalmente niñas, niños, adolescentes y sus familias. Esta situación, no solo limita el acceso a oportunidades, sino que también amplifica los riesgos, afectando de manera desproporcionada a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, afirmamos la urgencia de actuar de manera decidida y coordinada. Exigimos una atención multisectorial e integral que articule esfuerzos desde la cooperación internacional, la salud, la educación, la justicia, el sector TIC, la cultura y el cuidado.*

Este consenso no solo reconoce la magnitud de los riesgos, sino que establece la necesidad de una estrategia de gobernanza participativa que articule a todos los sectores y actores del ecosistema digital, garantizando que los compromisos se sostengan en el tiempo y se traduzcan en políticas, regulaciones y transformaciones culturales efectivas.





## Consenso Nacional de Cuidado Digital



*Hoja de ruta para implementar la Ley 2489 de 2025 y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.*

**Reconocemos que el entorno digital debe ser entendido y protegido como un espacio cívico en el que se deben garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

- En la era digital, plataformas como redes sociales, videojuegos en línea, servicios de transmisión en vivo, buscadores, chatbots e intermediarios se han transformado en espacios cívicos en las que las personas menores de 18 años interactúan, construyen identidades, participan en narrativas sociales y ejercen nuevas formas de ciudadanía.
- Estos espacios deben ser reconocidos como objetos legítimos de intervención pública, no solo por su creciente importancia en la vida cotidiana de la infancia y la adolescencia, sino también por ser escenarios donde se ejercen derechos fundamentales reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.



Así lo han establecido la Observación General No. 25 sobre derechos en entornos digitales y la Observación General No. 16 sobre obligaciones del sector empresarial en derechos humanos.

- Garantizar estos derechos implica responsabilidades compartidas entre todos los actores sociales. Sin embargo, persiste una tensión estructural: muchos de estos espacios están mediados por actores privados, plataformas comerciales e intermediarios, que imponen normas internas sin evidencia clara de que estas respondan al interés superior del niño, a su autonomía progresiva o a la realidad social y económica del país. Por ello, se requiere una gobernanza corresponsable, con enfoque de derechos y participación infantil significativa.
- Según el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), el 72% de niñas, niños y adolescentes decide por sí mismo qué contenidos consumir. Esta autonomía, sumada al uso extendido de sistemas basados en inteligencia artificial que segmentan y personalizan información, refuerza la necesidad de tratar estos entornos como espacios cívicos que requieren protección constitucional reforzada.
- La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales debe garantizarse en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad. Esto implica no sólo permitirles expresar ideas, emociones y opiniones en distintos formatos, sino también asegurar su derecho a recibir información plural, participar en debates públicos, al tiempo que se les protege de exposiciones y usos peligrosos. La garantía efectiva de este derecho requiere que las regulaciones y acciones propias de las entidades, y demás agentes relacionados tomen en cuenta su edad, madurez y capacidades evolutivas, promoviendo su desarrollo como sujetos activos de derechos en la sociedad digital.



**Reconocemos que el uso problemático de tecnologías digitales y la falencia en herramientas de consumo crítico y responsable de contenidos por parte de niñas, niños y adolescentes, sus padres y educadores, constituye un problema con incidencia en su integridad física, salud, educación y acceso a la información, que requiere una respuesta urgente e intersectorial.**

- Las violencias digitales hacia niñas, niños y adolescentes no sólo están creciendo, sino que adquieren **formas cada vez más complejas y graves**.
- A nivel global, ha habido un aumento del **87% en denuncias de material de explotación sexual infantil (MESNNA)** desde 2019, así como un **alarmante incremento del 7.200% en casos de sextorsión financiera** mediada por tecnologías digitales <sup>27</sup>.
- En Colombia, según datos de la línea de reporte Te Protejo, **solo en 2024 se procesaron más de 40.000 reportes** de violencia digital hacia niñas, niños y adolescentes. Entre estos se destacan: 29.000 páginas web activas con MESNNA, de las cuales 7.286 fueron incluidas en el listado de bloqueo de la Policía Nacional y el MinTIC, más de 238.000 contenidos de abuso sexual infantil digital analizados y categorizados, y más de 500 publicaciones en redes sociales con contenidos abusivos dirigidos a menores de 18 años <sup>28</sup>.
- ONU Derechos Humanos documentó casos ocurridos en Colombia entre 2022 y 2025 donde **“grupos armados no estatales usan estas plataformas virtuales para aumentar su alcance y capacidad de reclutamiento o utilización, incluyendo a niños y niñas”** <sup>29</sup>. Este tipo de reclutamiento constituye una grave violación a los derechos humanos y un crimen de guerra, según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- **Las violencias digitales basadas en género** y el acceso a contenidos nocivos sin herramientas de consumo crítico afectan de forma **desproporcionada a niñas y adolescentes**. Estas enfrentan mayores riesgos de sexualización, acoso, presión social, depredación y comparación corporal, lo cual se ha asociado con mayores niveles de ansiedad, insatisfacción corporal y vulnerabilidad emocional <sup>30</sup>. Es urgente implementar estrategias de prevención y atención con enfoque de género, y exigir a las plataformas estándares diferenciados de protección para niñas y adolescentes.



<sup>27</sup> WeProtect Global Alliance. (2024). Global Threat Assessment: Assessing the scale and scope of child sexual abuse online.

<sup>28</sup> Red PaPaz. (2025). Datos de la línea de reporte Te Protejo.

<sup>29</sup> T Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Colombia. (2025). Atrapados en las redes del conflicto: aumento del reclutamiento de niñas y niños en Colombia [Nota informativa]. Disponible en: <https://colombia.un.org/sites/default/files/2025-06/06-27-2025-ve-rsion-diagramada-nota-informativa-1%20%282%29.pdf>

<sup>30</sup> Thiagarajan, T. C., Newson, J. J., & Swaminathan, S. (2025). Protecting the Developing Mind in a Digital Age: A Global Policy Imperative. *Journal of Human Development and Capabilities*, 26(3), 493–504. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/19452829.2025.2518313>

Trucco, D., & Palma, A. (2020). Childhood and adolescence in the digital age: A comparative report of the Kids Online surveys on Brazil, Chile, Costa Rica and Uruguay. CEPAL. Disponible en: <https://hdl.handle.net/11362/45352>



- El más reciente estudio de la CRC <sup>31</sup> reveló que el **61% de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años tiene celular propio** y el **64% consume contenidos en solitario**. Solo el **13% de madres, padres o cuidadores** utilizan herramientas de control parental, mientras que **1 de cada 2 adolescentes afirma poder ver “lo que quiera”** en internet, incluyendo contenidos no apropiados para su edad, y **1 de cada 3 ha estado expuesto a materiales que le causaron angustia o malestar emocional**. Estos datos reflejan una brecha crítica en el uso y apropiación de herramientas para el consumo y producción (prosumo) crítico y responsable de contenidos. Además, madres, padres y docentes reportan bajos niveles de alfabetización mediática e informacional (AMI), limitando su capacidad de acompañamiento y mediación.
- El uso problemático de la tecnología se agrava con la expansión de tecnologías de inteligencia artificial no diseñadas con criterios de protección infantil, lo que amplifica la exposición a contenido nocivo, dificulta la mediación adulta y refuerza estereotipos. Investigaciones como la de Civix <sup>32</sup> demuestran que **muchos adolescentes carecen de herramientas para comprender o cuestionar críticamente estas tecnologías**.
- Además, el **riesgo digital se incrementa por la exposición a información perjudicial**, incluyendo contenidos que incitan a la autolesión, suicidio, odio, violencia y trastornos alimentarios. Un estudio realizado por la Universidad de los Andes, TIGO y Aulas en Paz <sup>33</sup> evidenció que:

- El 20% de los menores de 18 años reportó haber visto formas de hacerse daño.
- El 17%, encontró contenido sobre suicidio.
- El 23%, accedió a información para estar extremadamente delgado/a.
- El 16,9%, se expuso a mensajes de odio contra ciertos grupos.
- El 17%, vió experiencias relacionadas con el consumo de drogas.
- El 32%, vió imágenes violentas sobre cómo lastimar a otros.

La mayoría de quienes vieron estos contenidos fueron mujeres adolescentes, lo que refuerza la necesidad de respuestas con enfoque diferencial y de género.

- Estas cifras evidencian un **escenario de riesgo sistémico** que facilita las violencias digitales y afecta de forma directa la **salud física, mental y emocional de las infancias**, comprometiendo su desarrollo integral y el ejercicio pleno de derechos como la educación, salud, libertad, integridad personal y el derecho a una vida libre de violencia. Sin embargo, Colombia aún no cuenta con una estrategia nacional coordinada que aborde esta problemática con la urgencia y la integralidad requeridas.



<sup>31</sup> Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). (2025). Estudio de infancia y medios audiovisuales: consumo, mediación parental y apropiación.

<sup>32</sup> Civix Colombia. (2024). Jóvenes en línea. Disponible en:

<https://civixcolombia.org/wp-content/uploads/2024/07/Jovenes-en-linea-Ciudadania-digital-en-ninos-ninas-y-jovenes-de-la-generacion-Z-en-Colombia.pdf>

<sup>33</sup> Universidad de los Andes, Tigo y Aulas en Paz. (2024). Riesgos y oportunidades del uso de Internet para niñas, niños y adolescentes en Colombia – Resumen de resultados. Disponible en:

<https://www.contigoconectados.com/wp-content/uploads/2024/03/RIESGOS-Y-OPORTUNIDADES-DEL-USO-DE-INTERNET-PARA-NNA-EN-COLOMBIA-RESUMEN-DE-RESULTADOS-V-FINAL.pdf>

<https://civixcolombia.org/wp-content/uploads/2024/07/Jovenes-en-linea-Ciudadania-digital-en-ninos-ninas-y-jovenes-de-la-generacion-Z-en-Colombia.pdf>

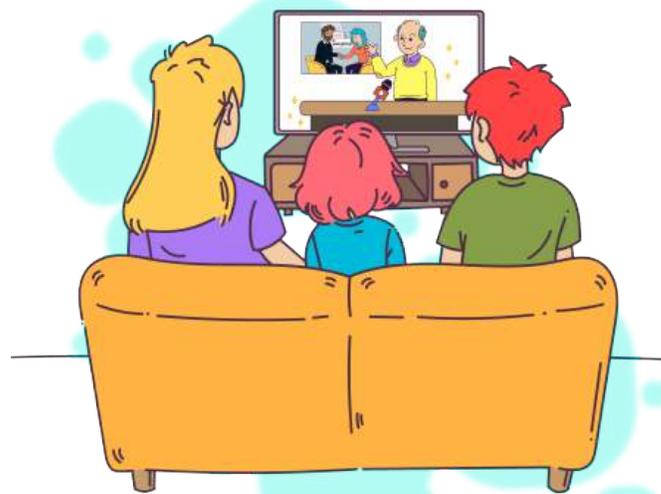


**Asumimos que la protección de la niñez en entornos digitales es una responsabilidad compartida que exige corresponsabilidad entre Estado, sociedad civil, familias, sector privado y comunidad educativa.**

- Los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño: no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y respeto por las opiniones del niño, deben guiar todas las acciones relacionadas con el entorno digital. Esto implica que las políticas, legislaciones y prácticas tecnológicas deben centrarse en el bienestar de niñas, niños y adolescentes, asegurando su participación activa y considerando su autonomía progresiva y evolución de capacidades.
- Plataformas digitales, aplicaciones, servicios en línea y sistemas de inteligencia artificial deben incorporar medidas de protección específicas por edad en el diseño, desarrollo y uso de productos digitales. Esto incluye tanto a los proveedores de tecnología como a los intermediarios que facilitan servicios a menores de edad.

**Afirmamos que la desigualdad digital amplifica los riesgos y limita las oportunidades de protección y participación de los sectores más vulnerables, por lo que debe ser abordada como una prioridad.**

- Aunque pueda suponerse que las plataformas digitales ofrecen el mismo nivel de protección a niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, la evidencia demuestra una realidad muy distinta. Diversos estudios y reportes han mostrado que las personas menores de edad en América Latina y otras regiones del Sur Global acceden a niveles significativamente menores de privacidad, seguridad y diseño adaptado a su edad, en comparación con sus pares en Europa, Reino Unido o Estados Unidos <sup>34</sup>.
- Esta desigualdad no es accidental: responde a decisiones corporativas que ajustan las medidas de protección de acuerdo con los marcos regulatorios nacionales. En contextos como el colombiano, donde aún no existen normas robustas, las plataformas tienden a no incorporar herramientas que sí están activas por defecto en regiones con regulaciones más estrictas.
- Esta inequidad se traduce también en barreras lingüísticas y de accesibilidad. Muchas plataformas no disponen de políticas de privacidad, configuraciones de cuenta o mecanismos de ayuda en español claro o adaptado a la comprensión de niñas y niños, dificultando su ejercicio de derechos digitales en condiciones informadas y autónomas <sup>35</sup>.



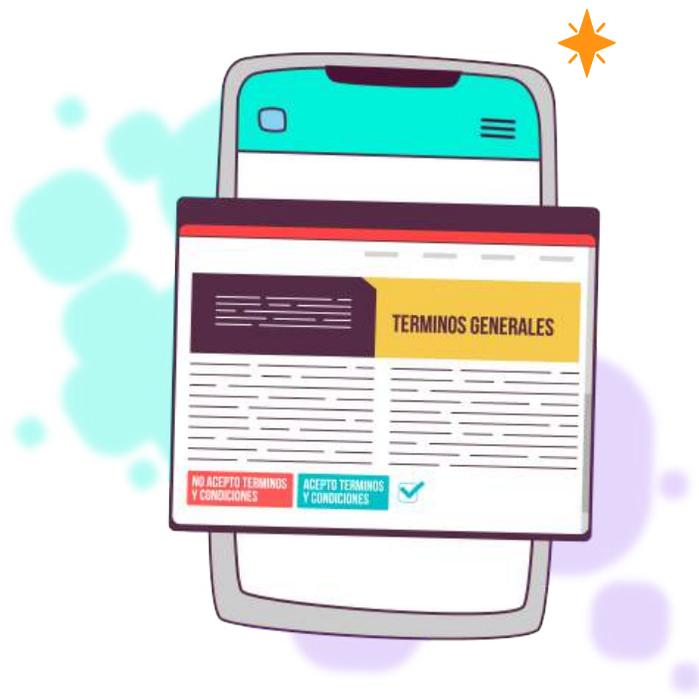
<sup>34</sup> Fairplay Children. (2022). Plataformas globales, protecciones parciales: las discriminaciones por diseño en las plataformas de redes sociales.

<sup>35</sup> Superintendencia de Industria y Comercio. (2020). Resolución número 62132 de 2020. Disponible en: <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Normativa/Resoluciones/20-106617%20VU%20TIK%20TOK.pdf>

- La CEPAL ha subrayado que esta desigualdad también se manifiesta en una asimetría de poder estructural entre las grandes empresas tecnológicas, que diseñan y controlan estos entornos digitales, y las familias usuarias, particularmente en América Latina. La transformación digital en la región ha avanzado sin una participación equilibrada de todos los actores del ecosistema, dejando a los menores en situación de vulnerabilidad <sup>36</sup>.
- Esta brecha no solo ocurre entre países, sino también dentro de cada país, y tiene un impacto desproporcionado en niñas, niños y adolescentes de zonas rurales, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, personas con discapacidad y hogares con bajos ingresos. Estas desigualdades digitales y sociales incluyen no solo la conectividad y acceso a dispositivos, sino también las brechas en habilidades digitales, alfabetización mediática e informacional (AMI) y acompañamiento estatal agravan los riesgos digitales y limitan el uso seguro, creativo y crítico de estos espacios por parte de las infancias.
- Colombia carece de un programa nacional estructurado de alfabetización mediática e informacional (AMI) y de una integración curricular obligatoria de la ciudadanía digital. Fomentar estas competencias desde la experiencia actual de ser niña, niño o adolescente en Colombia es clave para formar usuarios conscientes, capaces de ejercer sus derechos y protegerse frente a los riesgos de tecnologías opacas o mal intencionadas.
- En este escenario, la expansión acelerada de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial (IA) plantea desafíos aún mayores. Algoritmos de recomendación, asistentes virtuales y sistemas automatizados ya modelan lo que niñas, niños y adolescentes ven, escuchan y piensan. Aunque estas tecnologías pueden contribuir a una experiencia digital más personalizada y segura, también presentan riesgos significativos si no son diseñadas con criterios de ética, transparencia y protección infantil. Sistemas de IA mal diseñados pueden amplificar sesgos, perpetuar estereotipos, dificultar una mediación adulta efectiva o promover contenidos nocivos de forma opaca e incontrolable.

**Reconocemos la urgencia de actuar frente a los cambios tecnológicos y los riesgos emergentes que afectan a la niñez y adolescencia, evitando los vacíos normativos y la falta de programas públicos sostenidos que han limitado la capacidad de respuesta.**

- Colombia y América Latina se encuentran rezagadas en la respuesta integral frente a los daños y violencias que viven niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. A pesar del incremento sostenido en la visibilidad y magnitud del problema, los marcos normativos, institucionales y programáticos aún son fragmentados, lentos o reactivos. Esto contribuye a una paradoja peligrosa: niñas, niños y adolescentes cada vez están más conectados, pero más desprotegidos.



<sup>36</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). A digital path for sustainable development in Latin America and the Caribbean. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/ad2d4555-88e6-4ced-bac3-1f3d255ec7cc>  
 Trucco, D., & Palma, A. (2020). Childhood and adolescence in the digital age: A comparative report of the Kids Online surveys on Brazil, Chile, Costa Rica and Uruguay. CEPAL. Disponible en: <https://hdl.handle.net/11362/45352>



- Por ello, se vuelve prioritario establecer lineamientos de buenas prácticas para el desarrollo y uso ético, transparente y responsable de IA en entornos digitales dirigidos a la niñez, implementar configuraciones de seguridad habilitadas por defecto y garantizar mecanismos de denuncia eficaces frente a contenidos o funcionalidades que vulneren sus derechos. Además, se deben impulsar campañas pedagógicas sobre privacidad, algoritmos y uso crítico de estas tecnologías emergentes.
- Se debe fomentar la cooperación internacional para la identificación de buenas prácticas de marcos regulatorios que garanticen el interés superior del niño también en el entorno digital, como ya ocurre en países como el Reino Unido <sup>37</sup>, India <sup>38</sup>, Corea del Sur <sup>39</sup>, Australia <sup>40</sup>, Estados Unidos <sup>41</sup> o Francia <sup>42</sup>, lo que implica una revisión de las falencias del marco normativo vigente en Colombia y la identificación de acciones de mejora con un enfoque colaborativo entre las diferentes entidades del estado, la sociedad civil, las empresas, las familias y los menores de edad.



### **Exigimos una atención multisectorial e integral que articule acciones desde los sectores de cooperación internacional, salud, educación, justicia, el sector TIC, cultura y cuidado.**

- La protección de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales no puede recaer en un solo actor o sector. Dado que los riesgos digitales son multidimensionales: emocionales, físicos, sociales, educativos, jurídicos y culturales, la respuesta debe ser intersectorial, sostenida y coherente, involucrando a todos los agentes del ecosistema digital de acuerdo con sus roles y capacidades. Esto incluye a los proveedores de servicios digitales, plataformas tecnológicas, intermediarios, operadores de telecomunicaciones, medios de comunicación, instituciones del Estado, familias, comunidad educativa y organizaciones de la sociedad civil.
- Es fundamental que la respuesta del Estado y los servicios digitales no se basen en lógicas de prohibición generalizada, sino en restricciones proporcionales y ajustadas a la etapa de desarrollo y grado de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes. Este enfoque promueve la protección sin menoscabar derechos como la participación, la libertad de expresión o el acceso a la información, y permite avanzar hacia una ciudadanía digital activa y segura.



<sup>37</sup> UK Parliament. (2023). Online Safety Act 2023. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2023/50/enacted>

Information Commissioner's Office (ICO). (2020). Age Appropriate Design Code: A Code of Practice for Online Services. Disponible en: <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-data-protection/ico-codes-of-practice/age-appropriate-design-a-code-of-practice-for-online-services>

Ofcom. (2024). Time for Tech Firms to Act: UK Online Safety Regulation Comes into Force – New Rules for a Safer Generation of Children Online. Disponible en: <https://www.ofcom.org.uk/news-centre/2024/new-rules-for-a-safer-generation-of-children-online>

<sup>38</sup> Ministry of Electronics and Information Technology – Government of India. (2025). Digital Personal Data Protection Rules 2025 (DPDP Rules). Disponible en: <https://www.meity.gov.in/>

<sup>39</sup> Tech Policy Press. (2023). South Korea's Approach to Age Assurance. Disponible en: <https://techpolicy.press/south-koreas-approach-to-age-assurance/>

<sup>40</sup> eSafety Commissioner. (2018). Safety by Design. Disponible en: <https://www.esafety.gov.au/about-us/safety-by-design>  
eSafety Commissioner. (2024). Social Media Age Restrictions: Online Safety Amendment (Social Media Minimum Age) Act 2024. Disponible en: <https://www.esafety.gov.au/industry/online-safety-obligations/social-media-age-restrictions>

<sup>41</sup> Library of Congress – Congressional Research Service. (2024). Take It Down Act: A Federal Law Prohibiting the Nonconsensual Publication of Intimate Images (LSB11314). Disponible en: [https://www.congress.gov/crs\\_external\\_products/LSB/PDF/LSB11314/LSB11314.1.pdf](https://www.congress.gov/crs_external_products/LSB/PDF/LSB11314/LSB11314.1.pdf)

Federal Trade Commission (FTC). (s. f.). Children's Privacy. Disponible en: <https://www.ftc.gov/business-guidance/privacy-security/childrens-privacy>

Federal Trade Commission (FTC). (2025). Children's Online Privacy Protection Rule – Final Rule Amendment. Disponible en: <https://www.federalregister.gov/documents/2025/03/18/2025-05325/childrens-online-privacy-protection-rule>

Federal Trade Commission (FTC). (2024). FTC Finalizes Changes to Children's Privacy Rule Limiting Companies' Ability to Monetize Kids' Data. Disponible en: <https://www.ftc.gov/news-events/news/press-releases/2024/12/ftc-finalizes-changes-childrens-privacy-rule-limiting-companies-ability-monetize-kids-data>

<sup>42</sup> République Française. (2023). Loi du 7 juillet 2023 portant majorité numérique à 15 ans pour l'accès aux réseaux sociaux. Disponible en: <https://www.mae.fr/famille/guides/majorite-numerique-a-15-ans>

- Para responder de manera integral a este escenario, este consenso se articula en torno a un marco de acción común que combina directrices internacionales, prioridades nacionales y responsabilidades sectoriales.
- En el plano internacional, la OCDE<sup>43</sup>, la UNESCO<sup>44</sup>, la UIT<sup>45</sup> han identificado cinco áreas prioritarias que todo servicio digital debe asumir como parte de su corresponsabilidad:
- **Incorporar medidas de seguridad y privacidad desde el diseño:** configurar altos niveles de protección por defecto, evitar prácticas manipulativas, patrones oscuros y estrategias de diseño persuasivo y limitar el uso de datos personales sensibles.
- **Verificación de edad y consentimiento informado:** aplicar mecanismos eficaces y proporcionales de verificación de edad en entornos digitales de plataformas y servicios que restrinjan el acceso a servicios de alto riesgo e informen de manera clara a niñas, niños, adolescentes y sus cuidadores adecuada a su nivel de desarrollo.
- **Implementar evaluaciones de impacto y auditorías de tecnologías emergentes:** revisar efectos de nuevos servicios, especialmente los basados en inteligencia artificial, y corregir sesgos o riesgos antes de su lanzamiento. Tanto la OCDE como la UNESCO subrayan la importancia de utilizar conjuntos de datos diversos y representativos, así como garantizar la supervisión humana cuando se automatizan decisiones que afectan a menores de edad, acompañado de políticas de transparencia hacia las entidades del Estado sobre la efectividad y eficacia de las medidas implementadas.
- **Adoptar medidas para limitar el acceso a contenidos nocivos y adictivos:** reducir la exposición a material violento, sexual, discriminatorio o autolesivo mediante filtros, advertencias y controles de tiempo de uso. Para ello, se deben incorporar tecnologías de filtrado y segmentación que respondan a criterios de protección infantil, establecer etiquetados de contenido no apto para personas menores de 18 años y activar advertencias claras al usuario sobre los riesgos de determinadas visualizaciones.



- 
- **Promover la participación, la alfabetización digital y los mecanismos de reporte eficaces:** fortalecer la capacidad crítica de NNA, empoderar a familias y educadores, e implementar mecanismos de denuncia accesibles y efectivos. La gobernanza de estos entornos debe incorporar sus voces y experiencias en los procesos de diseño y evaluación, tal como lo establecen la OCDE y la UNESCO como principios fundamentales de una Internet centrada en la infancia.

En Colombia, estas áreas se traducen en cuatro medidas urgentes que reflejan nuestras brechas y necesidades específicas:

- **Proteger los datos personales de niñas, niños y adolescentes:** La protección de su información es fundamental para salvaguardar su autonomía, dignidad y seguridad. Las amenazas a su privacidad pueden venir tanto de actores delictivos como de prácticas abusivas por parte de empresas o instituciones. En Colombia, aunque la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios establecen un marco general de protección de datos, estos no responden de manera suficiente a los riesgos específicos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. No se exige que las plataformas configuren altos niveles de privacidad por defecto, limiten la recolección de datos sensibles, la geolocalización o el uso de técnicas de diseño persuasivo, ni que realicen evaluaciones de impacto sobre los

derechos de la infancia antes de introducir nuevos servicios. A esta debilidad se suma la falta de mecanismos efectivos para hacer exigible la ley frente a grandes empresas tecnológicas, que en muchos casos no adaptan sus productos al contexto colombiano y ofrecen estándares de protección más bajos que en países con regulaciones estrictas. Como resultado, la niñez queda expuesta a la explotación comercial de sus datos y a prácticas que afectan su bienestar, sin garantías proporcionales a su condición de sujetos de especial protección. Por ello, resulta urgente avanzar hacia un marco regulatorio que establezca medidas de protección desde el diseño y por defecto, verificación de edad, consentimiento parental verificable y límites claros al uso de datos personales con fines comerciales.

- **Garantizar el acceso a medidas de seguridad y de diseño de las plataformas de manera efectiva y equitativa:** Reforzar los estándares mínimos de protección en el desarrollo de servicios digitales permite que niñas, niños y adolescentes puedan navegar e interactuar de forma segura, sin quedar expuestos a fraudes, manipulación algorítmica o contenidos inapropiados. Para ello, se deben diseñar medidas de seguridad por diseño que sean implementadas para los usuarios en Colombia, informando de manera oportuna a todos los públicos de la cadena del cuidado y estableciendo procesos para educar. Incorporar la seguridad por diseño implica que la protección infantil sea un principio desde el inicio, y no una solución posterior a los daños.



- **Fortalecer la respuesta frente a riesgos emergentes y contextos de alta vulnerabilidad:** Las tecnologías evolucionan rápidamente y con ellas surgen nuevas amenazas para niñas, niños y adolescentes. Hoy, el uso de inteligencia artificial sin enfoque de protección, el consumo de contenidos nocivos y el reclutamiento por parte de grupos armados o criminales a través de redes sociales, son realidades urgentes. Estos riesgos se agravan en escenarios de alta vulnerabilidad como el trabajo infantil, el conflicto armado, las migraciones forzadas o la presencia de redes de delincuencia organizada, incluso transnacional.
- **Impulsar la alfabetización mediática e informacional desde la infancia, incluyendo a madres, padres y cuidadores:** Para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer sus derechos en entornos digitales, es fundamental que desarrollen habilidades para analizar, comprender y cuestionar críticamente los contenidos que consumen y producen. La alfabetización mediática e informacional también empodera a las familias y educadores para acompañar de forma activa, promoviendo una relación más segura, libre e informada con la tecnología. Incluir la AMI en el currículo escolar y en estrategias de formación para madres, padres y cuidadores es una medida esencial para construir ciudadanía digital desde edades tempranas, que debe ir acompañada de medidas para facilitar la mediación parental, el consumo crítico el acompañamiento en el uso de la tecnología y la interacción con contenidos.



Finalmente, su implementación requiere la articulación de sectores clave: cooperación internacional, educación, salud, justicia, TIC, cultura, familia y comunidad, para garantizar una protección efectiva y sostenida en el tiempo.

- **Cooperación internacional e interinstitucional:** Es necesario alinear esfuerzos, capacidades y recursos a nivel nacional e internacional para implementar acciones urgentes, intercambiar buenas prácticas, adoptar estándares globales y fortalecer las capacidades institucionales a lo largo de toda la cadena de valor digital. En este marco, y en coherencia con la Ley 2489 de 2025, que creó el Comité Nacional de Entornos Digitales Seguros, el consenso busca aportar insumos y acompañar su puesta en marcha, garantizando que en su funcionamiento y seguimiento estén presentes las voces de niñas, niños, adolescentes, familias, sociedad civil y academia.
- **Salud:** Las instituciones del sistema de salud deben integrar la atención psicosocial para víctimas de violencia digital, promover la prevención del uso problemático de pantallas y desarrollar protocolos de salud mental con enfoque digital. Asimismo, es fundamental formar a profesionales en riesgos emergentes vinculados a entornos digitales.
- **Educación:** Se debe incorporar la ciudadanía digital y la alfabetización mediática como un componente curricular transversal desde la educación básica, fortalecer la formación docente en mediación digital, habilidades socioemocionales, cultura del autocuidado y manejo de conflictos en línea. También se requiere implementar programas de alfabetización mediática y ética tecnológica, y establecer mecanismos institucionales sólidos para abordar situaciones de violencia digital. Las campañas pedagógicas deben enfocarse en el uso crítico de tecnologías, la privacidad, la protección de datos, el funcionamiento e impacto de los algoritmos y el uso seguro de la inteligencia artificial. En coherencia con este planteamiento, la Ley 2489 de 2025 establece la obligación de desarrollar campañas masivas de alfabetización mediática y digital con corresponsabilidad y colaboración de entidades, industria y demás agentes involucrados y el establecimiento de un repositorio de cursos virtuales; este consenso complementa dicho mandato proponiendo estrategias diferenciadas por edad y contexto, con énfasis en escuelas, familias y comunidades educativas.



- **Justicia:** Es indispensable garantizar rutas eficaces, accesibles y especializadas para la denuncia, investigación y judicialización de delitos digitales contra menores de edad. Las unidades de policía y fiscalía deben contar con capacidades técnicas suficientes, y los mecanismos de acceso a la justicia deben contemplar enfoques diferenciales. Igualmente, es prioritario que existan procedimientos eficaces y con debido proceso para la presentación y resolución de quejas ante plataformas y servicios digitales.
- **Sector TIC:** Se debe avanzar hacia una gobernanza digital corresponsable que exija estándares de protección desde el diseño, verificación de edad proporcional a los derechos de la infancia, herramientas de control y filtrado de contenidos amigables y mecanismos que fomenten el consumo crítico de contenidos, así como campañas públicas de gran alcance sobre seguridad digital infantil. Asimismo, es clave promover herramientas proactivas que fortalezcan las habilidades digitales, mediáticas e informacionales de niñas, niños, adolescentes, padres, educadores y cuidadores, en articulación con los actores del ecosistema digital. En este marco, la Ley 2489 de 2025 obliga a los servicios digitales a incorporar medidas de protección y privacidad desde el diseño; el consenso refuerza este mandato visibilizando prácticas abusivas y promoviendo

que estos estándares legales se conviertan en cultura compartida en las plataformas que operan en Colombia. Se destaca además la implementación de CiberPaz por parte del MinTIC como una apuesta concreta para promover ciudadanía digital, alfabetización mediática e informacional, y el acompañamiento parental, articulando acciones de prevención y formación con enfoque en niñas, niños y adolescentes.

- **Cultura:** Es importante fomentar la creación de contenidos digitales diversos, seguros y educativos, así como narrativas que promuevan el cuidado, la participación y la representación de infancias diversas. Esto contribuye a una cultura digital que desnaturalice la violencia y visibilice los derechos de la niñez en los medios y plataformas tecnológicas.
- **Cuidado, familia y comunidad:** Se deben fortalecer las habilidades parentales para el acompañamiento afectivo, la mediación activa y la crianza digital, promoviendo redes comunitarias de protección que brinden espacios de confianza y apoyo ante situaciones de riesgo. Esto incluye incentivar modelos de ciudadanía digital basados en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad.

Así, las directrices internacionales marcan el horizonte, la Ley 2489 de 2025 fija el marco normativo, a través del consenso se identifican medidas urgentes y concretas para Colombia y los sectores clave aseguran su puesta en práctica. En conjunto, este consenso establece un camino compartido hacia la implementación efectiva de la ley y la protección digital integral de niñas, niños y adolescentes.

